



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 10 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que se subsanó demanda y se presentó solicitud de sustitución de poder. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 587-2020-00129-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Palmira- Valle del Cauca, 10 de noviembre de 2020

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente se subsanó la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por el señor **PABLO CÉSAR OSORIO HERNÁNDEZ** contra la señora **MARICEL GARCÍA VICTORIA**, cumpliendo con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, y además se ha solicitado por r el **Dr. ERNESTO ZAMBRANO ERAZO**, sustitución del poder al **Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCÍA**, la suscrita Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, promovida a través de apoderado judicial por el señor PABLO CÉSAR OSORIO contra la señora MARICEL GARCÍA VICTORIA.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora MARICEL GARCÍA VICTORIA, de quien se ignora dónde puede ser citada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	MARICEL GARCÍA VICTORIA
CLASE DE PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	PABLO CÉSAR OSORIO HERNÁNDEZ

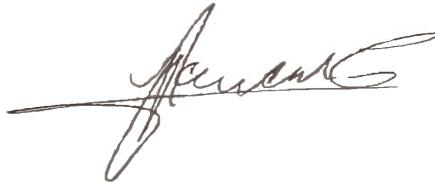
DEMANDADO	MARICEL GARCÍA VICTORIA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00129-00

QUINTO: Aceptar la sustitución del poder conferido al **Dr. ERNESTO ZAMBRANO ERAZO** y que este le hace al **Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCÍA**.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCÍA** abogado con T.P. No. 343224 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial del demandante en la forma y términos del memorial de sustitución conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 048 de hoy 11 de noviembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p align="center">  JENNY ROJAS MENDEZ <small>SECRETARIA</small> </p>
